

el número de trayectos diarios a realizar (ida y vuelta), por los días que ha acudido al centro (máximo 175 días lectivos), por 0,23 euros (coste del km).

Cuando el medio de transporte utilizado sea un vehículo particular, y este sea compartido entre dos o más solicitantes, la beca para cubrir el gasto será repartida entre los usuarios solicitantes.

c) Residencia: hasta 1.800 euros, cuando la distancia del domicilio familiar al centro educativo sea superior a 30 kilómetros. Esta ayuda es incompatible con la beca de comedor.

2. El procedimiento de concesión de becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para las becas, la subvención será calculada con los límites que, para cada modalidad, se indiquen en los puntos anteriores. En el caso de que el importe total de las solicitudes admitidas exceda del gasto máximo autorizado para esta convocatoria, excepcionalmente, la propuesta de concesión de las becas llevará aparejada el prorrateo entre las personas beneficiarias del importe máximo destinado a la subvención.

Base quinta.–Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes de becas para el curso 2021/2022 se realizarán cumplimentando el modelo de solicitud que aparece en la página web www.navarra.es (solicitud on-line), al que se accede con identificación de las siguientes credenciales: Certificado Digital, DNI electrónico o Sistema CI@ve.

La presentación de la solicitud de beca implica la autorización a las administraciones educativas a obtener de otras administraciones públicas o de cualesquiera organismos (INE, IMSERSO, INSS...) cuanta información se precise para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares, así como renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

Los datos de carácter personal facilitados en dichos impresos y demás documentación requerida para la concesión de becas se incluirán en un fichero automatizado bajo la responsabilidad del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia.

La mencionada unidad orgánica podrá disponer, en cualquier momento, de los datos consignados en dicho fichero para confirmar su veracidad.

El Departamento de Educación podrá obtener del Departamento de Economía y Hacienda, por medios de transmisión electrónica en soporte papel e informático, los datos económico-financieros de los miembros computables de la unidad familiar que completen el conocimiento de los requisitos económicos.

El tratamiento de todos los datos se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Departamento de Educación podrá ceder los datos de carácter académico e identificativo y de las cuantías y conceptos de concesión y denegación de becas al Ministerio de Educación y Formación profesional, Ayuntamientos, Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y centros de enseñanza.

Una vez cumplimentada, y enviada por el procedimiento telemático establecido, la solicitud de beca queda así presentada y firmada a todos los efectos, no siendo necesario imprimir dicho modelo de solicitud (fichero PDF) en soporte papel ni presentarlo físicamente en ningún lugar.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

A la solicitud se adjuntarán los documentos originales escaneados con calidad suficiente para su correcta lectura.

La Beca podrá presentarse, asimismo, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en soporte papel. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro del Departamento de Educación.

Independientemente del medio de presentación elegido, la correcta cumplimentación y presentación en plazo de la solicitud será siempre responsabilidad exclusiva del solicitante.

En todos los casos, la solicitud deberá presentarse en el plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes de becas deberán adjuntar la siguiente documentación de manera legible:

a) Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor/a.

b) Fotocopia completa del libro de familia o el Registro Electrónico individual de cada uno de los miembros de la unidad familiar que convivan en el domicilio. En el caso de progenitores separados, divorciados o tutores/as, es preciso adjuntar justificante de que el alumno o alumna está a cargo de quien efectúa la solicitud.

c) Fotocopia completa de las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 2020 presentadas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante. En caso de custodia compartida, fotocopia de las declaraciones de ambos progenitores.

d) Certificado de residencia familiar (empadronamiento) actualizado; el periodo de validez de este documento es de tres meses.

e) Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no ha realizado la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 2020 por no estar legalmente obligada a ello, deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

e.1) En el caso de trabajadores por cuenta ajena, pensionistas o desempleados, un justificante de los ingresos percibidos durante el año 2020, expedido por la empresa u organismo correspondiente.

e.2) En el caso de empresarios, agricultores y profesiones liberales, una declaración de los ingresos brutos obtenidos durante el año 2020.

f) Anexo III.

g) En los casos en que se presente la solicitud en papel: Impreso de solicitud de la Beca.

3. En cualquier caso se podrá recabar a las personas solicitantes la documentación complementaria que se estime necesaria para la justificación de los requisitos exigidos.

II.–AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Base primera.–Personas beneficiarias.

1. Ayudas para alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, escolarizado en un centro educativo de la Comunidad Foral de Navarra en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria con:

–Necesidades Educativas Específicas asociadas a retraso global del desarrollo en la etapa de Infantil, discapacidad psíquica, física, sensorial o motora.

–Trastornos graves de conducta.

–Altas capacidades intelectuales que precisen actividades complementarias a su formación en su centro educativo.

–Trastorno específico o retraso grave de lenguaje que precise atención de logopedia.

–TDAH (Trastorno por déficit de atención e hiperactividad) con retraso curricular de un curso o más en las áreas instrumentales siempre que se estén aplicando medidas de refuerzo y acceso al currículo, consignado RE-ACA en el EDUCA.

–Dificultades específicas de aprendizaje con un nivel de gravedad moderado o grave que suponga un retraso curricular de un curso académico o más en el dominio académico afectado por las habilidades afectadas siempre que se estén aplicando medidas de acceso y refuerzo al currículum, consignado RE-ACA en el EDUCA.

En todos los casos se precisa justificación mediante el informe psicopedagógico y, en su caso, informe médico.

Quedan expresamente excluidas, en las etapas de Primaria, Secundaria y Postobligatoria:

–Las ayudas para los aprendizajes de las técnicas instrumentales en el primer ciclo de Educación Primaria.

–Las ayudas para aquellos alumnos y alumnas que sean atendidos en los programas de atención hospitalaria y domiciliaria.

–Las ayudas de logopedia en la Educación Secundaria Obligatoria excepto en aquellos casos de alumnado con Trastorno del Lenguaje Grave (DSM V) y el escolarizado en estructuras como Unidad de Currículo Especial (UCE) o Aulas Alternativas a Centros de Educación Especial de Educación Secundaria (AA de Secundaria) y Centros Preferentes, con el visto bueno de la Comisión Técnica de CREENA.

–La atención de logopedia para trastornos de la voz y del ritmo (disfonías, disfemias...).

–Tratamientos de psicoterapia, tratamientos de psicomotricidad, de fisioterapia, tratamientos de optometría. Otros tratamientos paraescolares.

En el caso de la etapa de Educación Infantil los tratamientos de psicomotricidad sí están incluidos.

En todos los casos, quedan excluidas aquellas problemáticas susceptibles de ser tratadas desde el propio centro escolar con adaptaciones curriculares o recursos personales ordinarios o extraordinarios para la atención a la diversidad.

Asimismo, no podrá solicitarse ayuda si ya se ha solicitado beca en esta misma convocatoria, exceptuando al alumnado perteneciente a la etapa de Educación Infantil.

2. Ayuda al alumnado de educación postobligatoria no universitaria con discapacidad: Alumnado escolarizado en un centro educativo de la Comunidad Foral de Navarra con discapacidad psíquica, sensorial, motora o con trastornos psiquiátricos graves, que requieran apoyo pedagógico extraordinario, o transporte adaptado.

Constituye la educación postobligatoria no universitaria: el Bachillerato, la Formación Profesional Básica, la Formación Profesional de grado medio y grado superior, las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y grado superior y las Enseñanzas Deportivas de grado medio y grado superior.

Base segunda.—Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Si se reúnen las condiciones requeridas, se debe haber solicitado la Ayuda del Ministerio de Educación y Formación profesional para el curso 2021/2022. En caso de que no se reúnan estas condiciones, o que en el plazo que tienen dichas ayudas no se cumplieran porque concurren circunstancias excepcionales, el solicitante especificará el motivo por el que no presentó dicha ayuda y aportará la documentación que justifique debidamente dicho motivo que será valorado por la comisión técnica.

La ayuda será automáticamente denegada en el caso de que la Ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional se le hubiera denegado por alguna de las siguientes causas:

a) No cumplir los plazos establecidos en dicha convocatoria para la presentación de documentos.

b) No consignar en la solicitud datos básicos o no haber aportado la documentación necesaria para la resolución de la convocatoria, pese a haberle sido requerida.

2. Para la solicitud de estas ayudas se deberán presentar las necesidades educativas específicas mencionadas para cada caso en la base primera y tener domicilio en Navarra en la fecha de la solicitud.

3. Requisitos de edad:

a) Para ayudas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en los niveles de Educación Infantil, Primaria y ESO, alumnado con edades comprendidas entre los tres y dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre de 2021.

b) Para ayudas de postobligatoria, alumnado con edades comprendidas entre los dieciséis y los veintinueve años cumplidos a 31 de diciembre de 2021.

4. Únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados por los conceptos señalados en esta base en el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2021 a junio de 2022.

Base tercera.—Requisitos económicos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán acceder a una Ayuda las personas solicitantes que pertenezcan a una unidad familiar cuya renta per cápita familiar de 2020 no supere los 12.000 euros o que no estuvieran obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 2020. La renta per cápita se obtendrá sumando las bases imposables de las declaraciones de la renta de los miembros de la unidad familiar descontando, en su caso, las pensiones compensatorias a favor del cónyuge satisfechas por decisión judicial y dividiéndolo por el número de miembros que componen la unidad familiar. En el caso de aquellos que no siendo miembros de la unidad familiar den derecho a deducción en la misma, solo se sumará el 50% de la base imponible de su declaración de renta.

2. A los efectos de la obligación de declarar y al resto de conceptos a los que se alude en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Cuando las circunstancias económicas declaradas correspondientes al año 2020 hubieran sufrido una disminución grave en la fecha de presentación de la solicitud porque alguno de los miembros de la unidad familiar perceptor de rentas hubiera fallecido o pasado a la situación de incapacidad laboral o paro, la persona solicitante lo hará constar de forma expresa en un folio adjunto a la solicitud, aportando los documentos acreditativos de tal situación, que será valorada por la Comisión designada para resolver esta convocatoria.

4. Para obtener la condición de beneficiario, todos los miembros de la unidad familiar del solicitante deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias y reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al Departamento de Educación para obtener los datos necesarios sobre patrimonio y rentas, a través del Departamento de Economía y Hacienda.

Base cuarta.—Ayudas. Cuantías máximas.

1. Las ayudas para alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo podrán concederse, cumpliendo los requisitos anteriores, por los siguientes conceptos y en las siguientes cuantías máximas:

1.1. Ayudas para alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria:

a) Apoyo a las necesidades educativas: Hasta 1.300 euros.

b) Apoyo a las altas capacidades: Hasta 700 euros.

c) Tratamientos de psicomotricidad, exclusivamente para el alumnado perteneciente a la etapa de Educación Infantil: Hasta 1.300 euros.

d) Transporte: Hasta 500 euros, cuando la distancia al centro de apoyo desde el lugar de residencia sea superior a 8 kilómetros.

1.2. Ayudas para alumnado de educación postobligatoria no universitaria con discapacidad:

a) Apoyo: hasta 1.500 euros.

b) Transporte: hasta 500 euros, cuando la distancia al centro de apoyo desde el lugar de residencia sea superior a 8 kilómetros.

2. El procedimiento de concesión de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para las ayudas, la subvención será calculada con los límites que, para cada modalidad, se indiquen en los puntos anteriores. En el caso de que el importe total de las solicitudes admitidas exceda del gasto máximo autorizado para esta convocatoria, excepcionalmente, la propuesta de concesión de las ayudas llevará aparejada el prorrateo entre las personas beneficiarias del importe máximo destinado a la subvención.

Base quinta.—Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes de ayudas para el curso 2021/2022 se realizarán cumplimentando el modelo de solicitud que aparece en la página web www.navarra.es (solicitud on-line), al que se accede con identificación de las siguientes credenciales: Certificado Digital, DNI electrónico o Sistema CI@ve.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a las administraciones educativas a obtener de otras administraciones públicas o de cualesquiera organismos (INE, IMSERSO, INSS...) cuanta información se precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares, así como renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de la ayuda.

Los datos de carácter personal facilitados en dichos impresos y demás documentación requerida para la concesión de ayudas se incluirán en un fichero automatizado bajo la responsabilidad del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia.

La mencionada unidad orgánica podrá disponer, en cualquier momento, de los datos consignados en dicho fichero para confirmar su veracidad.

El Departamento de Educación podrá obtener del Departamento de Economía y Hacienda, por medios de transmisión electrónica en soporte papel e informático, los datos económico-financieros de los miembros computables de la unidad familiar que completen el conocimiento de los requisitos económicos.

El tratamiento de todos los datos se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Departamento de Educación podrá ceder los datos de carácter académico e identificativo y de las cuantías y conceptos de concesión y denegación de las ayudas al Ministerio de Educación y Formación profesional, Ayuntamientos, Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y centros de enseñanza.

Una vez cumplimentada, y enviada por el procedimiento telemático establecido, la solicitud de ayuda queda así presentada y firmada a todos los efectos, no siendo necesario imprimir dicho modelo de solicitud (fichero PDF) en soporte papel ni presentarlo físicamente en ningún lugar.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

A la solicitud se adjuntarán los documentos originales escaneados con calidad suficiente para su correcta lectura.

La ayuda podrá presentarse, asimismo, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en soporte papel. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro del Departamento de Educación.

Independientemente del medio de presentación elegido, la correcta cumplimentación y presentación en plazo de la solicitud será siempre responsabilidad exclusiva del solicitante.

En todos los casos, la solicitud deberá presentarse en el plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes de ayudas para alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y alumnado de educación postobligatoria no universitaria con discapacidad deberán adjuntar la siguiente documentación de manera legible:

a) Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor/a.

b) Fotocopia completa del libro de familia o Registro Electrónico Individual de cada uno de los miembros de la unidad familiar que convi-